LEY Nº 785

LEY DE 5 DE ABRIL DE 1929

Fábrica.- Prorrógase hasta el 3 de julio de 1930 el plazo para instalarla por Carlos Melquiades Barbery.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Se prorroga hasta el 3 de julio de 1930, el plazo para la instalación de una fábrica de hilados y tejidos concedida a Carlos Melquiades Barbery, por ley de 27 de noviembre de 1914, concesión transferida en favor de Antonio Zimmermann.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 2 de abril de 1929.

A.S. SAAVEDRA.- CONSTANTINO CARRIÓN V. Antonio L. Velasco, S.S.-J.Antelo, D.S. ad hoc. F. Lijerón, D.S.ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 5 días de abril de 1929 años.

H.SILES.- V.Sánchez Peña..

Es conforme:

R.Parada Suárez, Oficial Mayor de Hacienda e Industria.